

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1850.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública y demas dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Hmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras Públicas.

FERRO-CARRILES.—EXPLOTACION.

Con el fin de que haya el orden debido en la reunion de informes necesarios para resolver con conocimiento de causa en la propuesta de tarifas especiales que hacen las Compañías para el transporte entre puntos de las líneas respectivas, ha acordado esta Dirección general que se observen las prescripciones siguientes:

1.ª Cada Compañía de las que entren en combinacion para el establecimiento de tarifas especiales entregará al Inspector administrativo y mercantil de sus líneas dos ejemplares, al menos, con la memoria que previene la Real orden de 6 de Diciembre de 1866.

2.ª Los Inspectores remitirán uno ó dos ejemplares con su informe á aquel de entre ellos que tenga en explotacion mayor número de kilómetros de línea férrea, teniendo presentes al efecto los plazos señalados en la regla 7.ª de la precitada Real orden y los extremos que designa como objeto de sus informes.

3.ª El Inspector que haya recibido los ejemplares de las tarifas é informes de sus compañeros, los elevará con los suyos, relativos á la línea ó líneas de su Inspeccion á que se apliquen las tarifas combinadas, á esta Dirección general, acompañando un ejemplar de las tarifas por cada Inspector y dos mas.

4.ª Cada Inspector cuidará de comunicar la resolución á los Gober-

nadores de las provincias atravesadas por la línea ó líneas de su Inspeccion en que hayan de regir las tarifas combinadas, caso de que deban saberla para su publicacion y ejecucion de las medidas á que pueda dar lugar.

5.ª Los Gobernadores cuidarán de avisar al Inspector la fecha en que publiquen las tarifas especiales combinadas, para los efectos del artículo 130 del Reglamento de 8 de Julio de 1859.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1868.—El Director general, Agustin de Perales.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta provincia, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Coronel Gefede E. M. de la Capitanía general de este distrito, en comunicacion fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

Debiendo verificarse en 1.º de Julio próximo la renovacion de habilitados segun lo prevenido en Real orden de 24 de Enero de 1863, he dispuesto, que el dia 20 del corriente mes y con las formalidades de costumbre, se verifique en el Gobierno militar de esta Plaza la eleccion de los habilitados de las clases que al margen se expresan, con sujecion á las Reales órdenes de 25 de Agosto de 1857, 17 de Diciembre de 1861, y 16 de Diciembre de 1862, con tal objeto, me remitirá V. S. para el dia 16 del que rige, los votos de las expresadas clases que tienen su residencia en esa provincia, cerrados é indicando en el sobre, el nombre y clase del que los dá, uno para habilitado y otro para el Vocal de la Junta económica mandada formar en la regla 5.ª de la referida Real orden de 25 de Agus-

to de 1857. Al mismo tiempo hará V. S. saber á los individuos de estas clases en esa provincia, que con arreglo á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Diciembre de 1850, vigente en esta parte, los habilitados no podrán exigirles mas que el medio por ciento, publicándose en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, por si en su vista y de conformidad con lo que se previene en el anterior inserto escrito, se sirviese disponer lo conveniente, á fin de que tenga efecto su insercion en el primer número que se publique del Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que llegando á conocimiento de las referidas clases militares, existentes en la misma, puedan remitir á este Gobierno militar los votos que se reclaman, antes del dia 14 del presente mes.»

Y se inserta en este Boletín á los fines expresados. Segovia 6 de Junio de 1868.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

Reemplazo de Infantería, Caballería, Estado Mayor de Plazas, Clero Castrense, Sanidad Militar, Veterinaria Militar, Juzgado de Guerra y Secretaría del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Comisiones activas del Servicio Militar, Empleados del Cuerpo de E. M. de Plazas, en este Distrito, y demás Sres. Generales, y Brigadieres, que cobran sus haberes, por la misma nómina.

SANIDAD.

Circular.

Siendo necesario que conste en este Gobierno el grado académico de los Profesores de Medicina, Cirugía y Farmacia que existen en

esta provincia, así como los méritos contraídos por los mismos durante su carrera, tanto escolástica como profesional, los que hubieren adquirido en el cumplimiento de sus deberes sanitarios, su antigüedad en el ejercicio de la profesion y la de sus servicios en el partido, encargo á los Sres. Alcaldes que con la mayor urgencia reclamen á dichos Profesores y me remitan inmediatamente, documento autorizado en forma, en que se justifiquen aquellas circunstancias; advirtiéndoles que estos datos serán los que la Junta provincial del ramo tendrá presentes al formar las listas de aspirantes á que se refiere el artículo 28 del reglamento sobre organizacion de los partidos médicos, fecha 11 de Marzo último.

De la actividad de los Profesores espero, que con la urgencia que se indica, cumplirán lo que en esta circular se les encarga, á fin de que las noticias expresadas se hallen en este Gobierno el dia 15 del actual, lo mas tarde.

Segovia 6 de Junio de 1868.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Habiendo recurrido á este Gobierno D. Pedro de Santiyan, vecino de Riaza, solicitando la aprobacion de una Sociedad especial minera con el título de *El Fénix Carpetano* para explotar la mina Emilia é investigar otros terrenos con los nombres de *Esperanza y Bienvenida* en términos de Bustarviejo de la provincia de Madrid, acompañando la Escritura oportuna de constitucion, otorgada ante el Notario de dicha villa D. José Rodriguez y Garcia en 28 de Abril del corriente año, he acordado prestarle mi aprobacion.

Y en conformidad á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de

1866, se publica en este periódico oficial.

Segovia 5 de Junio de 1868.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Habiendo recurrido á este Gobierno D. Juan Ramon Rodriguez, vecino de Riaza, solicitando la aprobacion de una Sociedad especial minera con el título de La Aurora, para explotar las minas de S. Roque, Carmen y Confiracion, sitas en el término de la Gargantilla, provincia de Madrid, acompañando la Escritura de constitucion otorgada en 28 de Abril último ante el Notario de dicha villa D. José Rodriguez y Garcia, la he prestado mi aprobacion.

Y en conformidad á lo que dispone el párrafo 2.º, art. 8.º de la ley de 6 de Julio de 1866 se publica en este periódico oficial.

Segovia 5 de Junio de 1868.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

VIGILANCIA.

Habiéndose fugado de la casa de Antonio Montero, vecino de Sepúlveda, su criado Nemesio Cristóbal Espósito, cuyas señas se espresan á continuacion, los Alcaldes, Guardia civil y rural, y demas dependientes de mi autoridad procederán á su lusea y captura y habido que sea lo conducirán á disposicion del Alcalde de dicha villa. Segovia 4 de Junio de 1868.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Señas del Nemesio.

Edad 24 años, estatura baja, color moreno, pelo y ojos negros, nariz aplastada, barbilampiño, viste de paño de Bernardos chaqueta y pantalon, añadidas las mangas de la chaqueta, pañuelo encarnado á la cabeza, calza albarcas, y lleva de repuesto un par de boreguies al hombro.

Presupuesto general de gastos é ingresos de la Provincia de Segovia para el año económico de 1867 á 1868.

(CONCLUSION.)

Capítulo V.—Relacion núm. 27.—Artículo 7.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

MUSEO PROVINCIAL.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Personal (Sueldo de un Conserje 200) and Material (Restauracion y adquisicion de cuadros 200, Reparos, conservacion del edificio y reparacion de enseres 80, Para utensilio del brasero, aseo y limpieza 33). Total 515.

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capítulo primero 4.858, segundo 3.000, tercero 5.549, cuarto 38.774,749, quinto 913,400, sexto 22.829,180. Total 73.724,329.

Capítulo VI.—Relacion núm. 28.—Artículo primero.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Personal 1.100, Material 548, Estancias de dementes 3.210. Total 4.858.

Capítulo VI.—Relacion núm. 29.—Artículo 2.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

HOSPITALES.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Material 3.000.

Capítulo VI.—Relacion núm. 30.—Art. 3.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

CASAS DE MISERICORDIA.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Material 3.549.

Capítulo VI.—Relacion núm. 31.—Artículo 4.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

CASAS DE EXPOSITOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Personal 2.045, Material 31.171,740, Resultas por adiccion de ejercicios cerrados 3.558,098. Total 38.774,749.

Capítulo VI.—Relacion núm. 32.—Artículo 5.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

CASAS DE MATERNIDAD.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Personal 146.400, Material 767. Total 913400.

Capítulo VI.—Relacion núm. 33.—Artículo 6.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

CASAS DE HUERFANOS Y DESAMPARADOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Personal 4.930, Material 20.899,480. Total 22.829,180.

Capitulo VIII.—Relacion núm. 36.—Artículo único.—Imprevistos. Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

MATERIAL.

Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban ser satisfechos por los fondos provinciales, ó sean de interés en la provincia, en la forma que determina el art. 12 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865. 8.000

SECCION SEGUNDA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

Artículo segundo. 141.726,696

Capítulo II.—Relacion núm. 39.—Artículo 2.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

PERSONAL.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo de un Director de caminos vecinales 4.200, Indemnizaciones que devengue el mismo 4.000, Idem de dos capataces á 800 milésimas diarias 4.168, Id. de 17 peones existentes al cuidado de las obras terminadas en el camino de Segovia por la Sierra á Sepúlveda á 700 milésimas 4.543,500, Id de tres id. en el de Nava de la Asuncion al respecto de idem 766,500, Id. de dos id. en el de Zamarramala á idem 514, Id. de cinco id. en el de Sanchidrian á id. 4.277,500, Id. de 18 id. que podrán ponerse para cuando rija este presupuesto en las obras que se terminen á id. id. 4.599. Total 14.865,900.

MATERIAL.

Para continuar auxiliando á los Ayuntamientos en las reparaciones de sus caminos, con sujecion á las disposiciones vigentes, no pudiéndose manifestar la parte que corresponde á movimiento de tierras, obras de fábrica, afirmado y demás por no estar los expedientes terminados. 126.861,196

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Personal 14.865,500, Material 126.861,196. Total 141.726,696.

Capítulo IV.—Relacion núm. 41.—Artículo único.—Otros gastos.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo de un Perito Agrícola nombrado en 2 de Setiembre de 1862 800, Para pago de las dietas que devengue cuando salga de la capital á dos escudos y quinientas milésimas diarias 400, Para premios á los mejores criadores de ganados, caballar, lanar, vacuno y de cerda. en los términos que acuerde la Junta de Agricultura, haciéndoles estensivos á los cereales, y para los demas gastos que puedan ocurrir. 1.600, Para premios á los particulares ó Ayuntamientos que hagan mayor número de siembras y plantaciones de árboles. 4.000, Para adquisicion de pies con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1858 100, Para dietas de los Arquitectos y delineantes provinciales, cuando salgan de la Capital 4.200, Gastos de dibujo y oficina del Arquitecto provincial 300, Idem del de Distrito 300, Para pago de la gratificacion acordada por la Diputacion en 17 de Octubre de 1862 al Auxiliar del Archivero á 400 milésimas diarias 146,400, Para satisfacer el alquiler de un carruaje para ir á recibir y despedir á SS. MM. caso de que vengan al Real Sitio de San Ildefonso, el Gobernador ó Diputacion provincial, así como los demas gastos que puedan ocurrir con este motivo. 900, Para gastos de material de la Secretaría de la Junta provincial de Obras públicas 100, Para pago de los sueldos que en este año devengue la Guardia rural interina de esta provincia, compuesta de un Gefe, un Subgefe, un Sargento, un cabo y cincuenta guardias, con el haber que se les señala en la plantilla aprobada por Real orden de 12 de Julio último, se calculan 1.238,033. Total 8.084,433.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Ingresos ordinarios 169.195,581, Idem extraordinarios 96.091,031, Idem adicionales 102.034,302. Total 367.318,954.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITULO I.—Rentas y censos de la provincia.

Artículo segundo. 5.567,140

Capítulo primero.—Relacion núm. 2.—Art. 2.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, cuyo pormenor es como sigue: Intereses de un año que vencerá en 29 de Diciembre de 1867 de los 44.589 escudos 251 milésimas ingresados en la Caja de depósitos en igual dia de 1866 para atender en su dia á la construccion del presidio correccional de esta capital al respecto de 800 milésimas por 100 anuales. 3.567,140

Capítulo IV.—Relacion núm. 7.—Artículo único.—Recargos sobre las contribuciones.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo. Recargo de 5 por 100 sobre el cupo total de 515.018 escudos que

recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia	25.750,900
Idem de 10 por 100 sobre el importe de 51.000 escudos que recauda el Tesoro por las cuotas de tarifa en la contribucion industrial y de comercio	5.100
Idem de 45 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de la contribucion de consumos en los pueblos que no son capitales de provincia, ni puertos habilitados, calculado su rendimiento liquido en	75.820,600
Idem de 45 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las veintinueve primeras especies comprendidas en la tarifa 2.ª hasta el epigrafe varios articulos en la capital de la provincia, puertos habilitados y demas poblaciones donde recauda el Estado por dicha tarifa, calculado su rendimiento liquido en	15.357,710
Total	120.229,200

Capítulo V.—Relacion núm. 8.—Artículo único.—Recargo sobre la sal.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.
 Recargo de 500 milésima de escudo en quintal de sal comun que se consume en esta provincia, calculado su producto en

Capítulo VI.—Relacion núm. 9.—Artículo único.—Instruccion pública.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.
INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Ingresos ordinarios del Instituto y del colegio de internos, segun resulta del presupuesto especial del Establecimiento (Modelo B.), unido al art. 2.º, cap. V, seccion primera de presupuesto de gastos	6.010,584
--	-----------

ESCUELAS NORMALES.	
Ingresos de las Escuelas normales, segun resulta de sus presupuestos especiales (Modelos C. y D.), unidos al art. 3.º, cap. V, seccion primera del presupuesto de gastos	520
Resultas de ejercicios cerrados, segun los mismos presupuestos	028

ACADEMIA DE BELLAS ARTES.	
Ingresos ordinarios de la Academia, segun resulta de su presupuesto especial (Modelo E.), unido al art. 5.º, cap. V, seccion primera del presupuesto de gastos	2.900

RESUMEN.	
Instituto de segunda enseñanza	6.010,584
Escuelas normales	320,028
Academia de Bellas Artes	2.900
Total	9.230,612

Capítulo VII.—Relacion núm. 10.—Artículo único.—Beneficencia.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

CASAS DE MISERICORDIA.	
Ingresos propios de estos Establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos (Modelo c.) unido al art. 3.º, capítulo VI, seccion primera del presupuesto de gastos	250,583

CASAS DE EXPOSITOS.	
Ingresos propios de estos Establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos (Modelo d.) unido al art. 4.º, capítulo VI, seccion primera del presupuesto de gastos	18.017,698
Resultas de ejercicios cerrados, segun el mismo presupuesto	9.838,348
Total	27.856,046

CASAS DE HUERFANOS Y DESAMPARADOS.	
Ingresos propios de estos Establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos (Modelo f.) unido al artículo 6.º, capítulo VI, seccion primera del presupuesto de gastos	2.060

RESUMEN.	
Casas de Misericordia	250,583
Casas de Expositos	27.856,046
Casas de Huérfanos y Desamparados	2.060
Total	30.166,629

Capítulo I.—Relacion núm. 11.—Artículo único.—Aumento al recargo sobre las contribuciones.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.
 Aumento del 10 por 100 sobre el 5 por 100 autorizado por la ley en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia

Capítulo II.—Relacion núm. 12.—Artículo único.—Arbitrios especiales.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.
 Producto de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial

SECCION 3.ª DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
CAPITULO 1.º	
Resultas de presupuestos anteriores	40.522,458
Artículo 4.º	61.711,844
Artículo 2.º	
Total	102.034,302

CAPITULO I.—RELACION NUM. 16.—ARTICULO 1.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.
 Existencias efectivas que resultaron en la Caja provincial el dia 30 de Setiembre de 1867 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior, segun la certificacion del acta de arqueo que se acompaña

RELACION NUM 17.—CAPITULO I.—ARTICULO 2.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.
 Créditos pendientes de recaudacion en 30 de Setiembre de 1867, con arreglo a la última cassilla de la liquidacion practicada en dicha fecha, cuyo pormenor es como sigue:

Debe la Tesorería de Hacienda por el recargo sobre la contribucion territorial de 1866 á 67	28.778,700
Idem por el del subsidio de dicho año	1.435,252
Idem por el de consumos de id. de los pueblos de la provincia	12.812,749
Idem por el de id. id de la capital de la provincia	13.557,700
Idem por el de id. de la Sal	1.921,860
Debe la tesorería por el recargo sobre territorial hasta fin del año económico de 1865 á 66	4.322,277
Idem por el del Subsidio, id. id	27,070
Idem id. por el de consumos, id. id	13,060
Idem id. por el de id. de 1864 á 65	242,550
Deben los pueblos de la provincia por el 5 por 100 de los aprovechamientos forestales que se des concedieron en 1865 á 66	4.600,626
Total	61.741,844

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 53 de la Ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

CONSEJO PROVINCIAL DE SEGOVIA.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo provincial y Comisario de Guerra de esta plaza han aprobado los testimonios de precios de suministros correspondientes al mes de Mayo último, fijando los precios que á continuación se expresan:

Peso y medida de Castilla.	Rs. cents.	Su equivalencia al sistema métrico decimal.	Escs. mils.
Racion de pan de libra y media.	4,35	0,69 centésimas de kg. de pan	0,155
Fanega de cebada	44,12	0,555 milésimas de hectolitro de cebada	4,412
Arroba de paja	1,42	11 kg. y 502 milésimas de kg. de paja	0,142
Libra de aceite	3,39	0,503 milésimas de litro de aceite	0,339
Arroba de carbon	4	11 kg. y 502 milésimas de kg. de carbon	0,400
Arroba de leña	1,42	11 kg. y 502 milésimas de kg. de leña	0,142

Segovia 5 de Junio de 1868.—El Gobernador Presidente, El Marqués de Casa-Pizarro.—El Comisario de Guerra, Manuel Ruiz Morquecho.

SECCION TERCERA.

Comisaría de Guerra de Segovia.

Distrito militar de Castilla la Nueva.—Mes de Abril de 1868.

Factoria de subsistencias por sistema misto.

Relacion de las compras verificadas en el presente mes, con expresion de sus valores, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Número de fs. cts.	Peso. Kilógramos.	Cada una. Su valor.	Importe. Esc. Milés.
Trigo.						
21	Segovia	D. Tomás Huertas	50	42.356	7.925	396.250
Cebada.						
12	Idem	D. Tomás Huertas	125	29.905	5.860	482.500
Paja.						
4	Idem	D. Valentin Gomez	»	70 qts. méts.	868	60.760

Segovia 30 de Abril de 1868.—El Comisario de Guerra habilitado, Manuel Ruiz Morquecho.

Gobierno Militar de la Provincia de Segovia.

Se recuerda á los individuos que como retirados ó licenciados del Ejército y Armada, se encuentran residiendo en los diferentes pue-

blos de esta Provincia, que al promover instancias por consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo último, en solicitud de que se les satisfagan cantidades que en concepto de sueldos, haberes ó pensiones devenga-

dos, hubieren resultado alcanzando al ser bajas, en cualquiera de los espresados ramos de Guerra y Marina en que sirvieron, y no se les hubieren satisfecho desde 1.º de Mayo de 1828, hasta fin de Diciembre de 1851, deben acudir con sus reclamaciones por sí ó por medio de apoderado ante la Direccion general de la Deuda pública, á tenor de lo mandado en la prevencion 4.ª de la Real órden de 6 de Mayo próximo pasado, expedida por el Ministerio de Hacienda, y publicada por el Gobierno Civil de la Provincia en el Boletín oficial de la misma, marcado con el número 61, correspondiente al día 20 del propio mes; debiéndose tener igualmente presente, que el día 7 de Julio próximo, termina el plazo señalado para esta clase de reclamaciones.

Segovia 6 de Junio de 1868.—
El Brigadier, Gobernador Militar,
Prat.

SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás Miquel Lloret, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido por S. M. que Dios guarde.

Quien quisiere hacer postura á una casa sita en el lugar de Otero de Herreros, calle de la Iglesia núm. veinte y seis, tasada en cuatrocientos cincuenta y un escudos, que se vende en via ejecutiva á instancia de Doña Vicenta Martin Palacios de esta vecindad, contra Leon Garcia Miguel, que lo es de dicho Otero, sobre pago de maravedises, sepan hallarse señalado para su remate el martes treinta de Junio próximo que viene y hora de las doce de su mañana en los Estrados de este Juzgado donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas. Dado en la Ciudad de Segovia á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Tomás Miquel Lloret.—Por mandado de S. S.ª, Vicenta Barragan Fuentetaja.

Juzgado de primera Instancia de Segovia.

D. Tomás Miquel Lloret, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustin Garcia, natural que se dice ser del pueblo de Laguna Rodrigo, en el partido de Santa Maria de Nieva, de esta provincia, para que comparezca en el Juzgado de esta capital por la Escribanía de número del que refrenda, plazuela de San Geroteo número 2, dentro del término de diez días que al efecto se le señala desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le está siguiendo de oficio como reo del delito de estafa de un caballo de la pertenencia de Juan Sanz,

de esta vecindad, á quien se le sacó con engaño la madrugada del 11 de Enero último, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á 26 de Mayo de 1868.—Tomás Miquel Lloret.—
El actuario, Gabriel Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

Don Juan Bautista Valcarcel, Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo al sujeto llamado Bernardo Sanz, natural del pueblo de Villeguillo de este partido, contra quien me hallo instruyendo causa criminal de oficio por suponerle autor de hurto de diez árboles de la ribera, perteneciente á Juan y Pedro Herrero de la propia vecindad, á fin de que se presente en la Cárcel de esta cabeza de partido en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se le oirá y hará justicia verificando su presentacion y en caso negativo transcurrido que sea dicho término se continuará en su rebeldía entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dando en Santa Maria de Nieva á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan Bautista Valcarcel.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Bárcena y Romo.

Juzgado de primera instancia de Arévalo.

Don Patricio Bartolomé Flores, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido:

Hago saber: Que en este juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores que en la madrugada del treinta de Mayo último, robaron dos caballerías menores del corral de las casas situadas en la dehesa de Pajarillo, término de San Garcia de Ingelmos, propias de los guardas montaraces de la misma Martin y Joaquin Rodriguez, cuyas son.—Una burra rucia bien tratada, cerrada, de siete años de edad, rozada de las atarreras, muy bastante, de alzada pequeña.—Un pollino negro, de dos años, recién esquilado, entero, domado, de bastante alzada, con un lunar en la frente con varios pelos blancos. En su virtud he acordado se proceda á la aprehension de dichas caballerías y detencion de los conductores y remision en caso de unas y otros á disposicion de dicho Juzgado con la debida seguridad. Arévalo á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Patricio B. Flores.—Por su mandado, Saturnino Lopez.

SECCION QUINTA.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito Forestal de Segovia.

El día 20 de Junio próximo de doce

á doce y media de su tarde se subastarán en el Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo cien pinos maderables del pinar de sus propios concedidos en el actual plan de aprovechamientos, de 93 á 174 cénst. de circunferencia y de 5 á 11 metros de altura, algunos esteados, enfermizos etc, retasados en 180 escudos.

El acto de remate y consiguiente aprovechamiento se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial del miércoles 18 de Marzo último; concediéndose para este aprovechamiento el plazo de un mes desde la entrega á la contada, y veinte días de esta al reconocimiento final.

Segovia 28 de Mayo de 1868.—
P. O., Antonio Pedrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito Forestal de Segovia.

El día 20 de Junio próximo de doce á doce y media de su tarde se subastarán en el Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza, 110 árboles que se hallan en las calles de Pelayos y de Pedraza, de varias clases, retasados en 135 escudos 200 milésimas.

Los actos de remate y su aprovechamiento se ajustarán á las condiciones del pliego inserto en el Boletín oficial del 22 de Marzo del año próximo pasado número 35.

Segovia 28 de Mayo de 1868.—
P. O., Antonio Pedrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito Forestal de Segovia.

El día 20 del actual, de doce á doce y media de su tarde se subastarán en el Ayuntamiento del pueblo de Carrascal del Rio, 100 pinos maderables del pinar de sus propios, de 93 á 144 cénst. de circunferencia, y de 6 á 10 metros de altura, retasados en 140 escudos.

Los actos de remate y disfrute se arreglarán al anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en los Boletines oficiales de 18 y 30 de Marzo último números 34, y 39.

Segovia 2 de Junio de 1868.—
P. O., Antonio Pedrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito Forestal de Segovia.

El día 15 de Junio próximo, de doce á doce y media de su tarde, se subastarán en el Ayuntamiento de la Armuña 20 piezas de madera depositadas, procedentes de pinos derribados por el viento, retasadas en 19 escs. y 854 milés.

Los actos de remate y disfrute se ajustarán á las condiciones del pliego inserto en el Boletín oficial de 1.º de Abril último núm. 49.

Segovia 30 de Mayo de 1868.—
P. O., Antonio Pedrera.

Alcaldía de Fresno de la Fuente.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, dotada con cien escudos, pagados por trimestres de los fondos municipales. Su

provision tendrá lugar á los 30 días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y Gaceta de Madrid, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al presidente de dicha corporacion.

Fresno de la Fuente 1.º de Junio de 1868.—El Alcalde, Francisco Dominguez.

Alcaldía de Espirido.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, y su anejo Tizneros, dotada con 140 escudos, pagados de los fondos municipales; su provision tendrá lugar á los 30 días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y Gaceta de Madrid, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion.

Espirido 1.º de Junio de 1868.—
El Alcalde, Felipe Isabel.

ACADEMIA DE ARTILLERIA.

Hallándose vacante el empleo de Profesor de idioma francés de la Academia de Artillería de Segovia, con la dotacion de sesenta escudos mensuales, se hace saber para que las personas que aspiren á obtenerle dirijan al Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en todo el presente mes de Junio, las correspondientes solicitudes, expresando en ellas la residencia y señas del domicilio de los interesados.

En la Direccion General del arma, seccion de la academia, se enterará á los aspirantes del modo de proveer dicha vacante y de las obligaciones que contraerá quien la ocupe.

Segovia 6 de Junio de 1868.—
El Brigadier, Sub-director de la Academia, Sebastian Prat.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Al ínfimo precio de dos reales se espnde en la Seccion de Estadística del Gobierno civil, el Nomenclátor de esta provincia.

En esta obra, tan útil como curiosa, se hace una relacion detallada, con respecto á cada Ayuntamiento, de los habitantes que contiene; nombre y clase de sus poblaciones, caseríos, edificios y viviendas aisladas; distancia de estas á la cabeza del distrito municipal, y número de edificios, albergues, etc. que existen en su término.

Siendo de la mayor importancia el perfeccionamiento de este documento, se suplica á los particulares que sean aficionados á estos trabajos y se interesen por sus adelantos, pongan en conocimiento de la citada Seccion cuantos errores encuentren en él, ya se refieran á los nombres, las clases, á las distancias etc. y omisiones que notaren.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba.